



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N°

1079-

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 48/2015 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBAN SER INSTRUIDOS DESDE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1.186/12”.**

Asunción, 22 de Agosto de 2017

**VISTO:** El Memorandum DSA N° 001 de fecha 08 de junio de 2017, de la Dirección de Sumarios Administrativos, remitida a la Dirección General de Asuntos Legales, en el cual solicita la ampliación de la Resolución N° 48/2015; y

**CONSIDERANDO:** La Ley N° 904/1963, “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”.

La Ley N° 2.961/2006 y la Ley N° 5.289/2014, que modifican Artículos específicos de la Ley N° 904/1963.

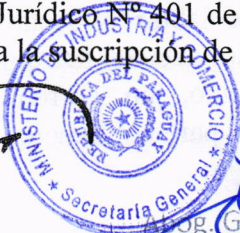
La Resolución N° 48/2015 “Por la cual se establece el procedimiento para los Sumarios Administrativos que deban ser instruidos desde el Ministerio de Industria y Comercio y se deroga la Resolución N° 1.186/12”.

La necesidad de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de ajustar los procedimientos establecidos en la Resolución cuya ampliación se pretende a los requerimientos comprobados en la tramitación de los sumarios, para la optimización del trámite sumarial.

Que, el Artículo 5°, Inciso a) de la Ley N° 904/1963, modificada por la Ley N° 5.289/2014, establece “Multas. Las multas que aplique el Ministerio de Industria y Comercio, en los supuestos de infracción a la presente Ley y las reglamentaciones que dicte en cumplimiento de sus atribuciones; se calcularán sobre la base del hasta el 20% (veinte por ciento) del valor del monto de los bienes en infracción y/o decomisados, conforme a la reglamentación que dicta al respecto. En los demás casos, cuando tal determinación no fuese posible de realizar, por la naturaleza del hecho y/o infracción, se autoriza al Ministerio de Industria y Comercio a aplicar multas, la cual podrá ser desde el equivalente de cien jornales hasta dos mil jornales mínimos para actividades diversas no especificadas”.

Que, lo producido en concepto de MULTAS por incumplimiento de las normativas reguladas por el Ministerio de industria y Comercio, determinadas previo sumario administrativo, constituyen ingresos institucionales, previstos en el Presupuesto General de Gastos.

Que, tras la revisión legal efectuada, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen Jurídico N° 401 de fecha 21 de agosto de 2017, manifiesta que ha dado su parecer favorable para la suscripción de la presente Resolución.



Gustavo A. Toledo Irrazábal  
Secretario General